

1

Dra. Ximena Borja de Navas NOTARIA-ABOGADA

0001



CONSTITU	JC]	IÓN	DE	LA	COMPAÑÍA	AGENCIAN	OTNBIN	DE
ADUANAS	Y	CON	1ERC	CIO	EXTERIOR	ADACOEX	SOCIE	ΆΓ

ANONIMA

Que otorgan:

LUIS HERBERT ROMERO CARVAJAL y

DIEGO JAVIER ESLAVA ROMERO

Cuantía:

USD\$. 800,00

Dí 3 copias

13

8

9

10

11

12

14

15

16

17

18

19

20

&&&&&& RRPO &&&&&&

- 21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
- 22 Metropolitano, Capital de la República del
- 23 Ecuador, el día de hoy martes treinta (30) de
- 24 Agosto del año dos mil cinco, ante mí DOCTORA
- 25 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
- 26 del Cantón Quito, comparecen los señores LUIS
- 27 HERBERT ROMERO CARVAJAL Y DIEGO JAVIER ESLAVA
- 28 ROMERO; a quienes de conocer doy fe en virtud de

haberme presentado sus cédulas de identidad y 2 Pasaporte, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil solteros, comerciante y estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 8 el primero y en Colombia el segundo de tránsito por esta ciudad capital, con capacidad legal 9 10 para contratar y obligarse que lo ejercen por sus propios derechos; y, advertidos que fueron 11 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de 12 13 presente escritura pública, así examinados en forma aislada y separada, de que 14 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin 15 coacción, amenazas, temor reverencial, 16 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta 17 18 que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar 19 en su Protocolo de Escrituras Públicas una en la 20 conste un Contrato de 21 Constitución 22 Simultánea de la Compañía **AGENCIAMIENTO** ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR ADACOEX SOCIEDAD 23 ANONIMA que se otorga de conformidad con las 24 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-25 Comparecen al otorgamiento de 26 la presente 27 escritura pública las siguientes personas: el

señor LUIS HERBERT ROMERO CARVAJAL

28

y DIEGO







Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0002

nacionalidad de ESLAVA ROMERO, **JAVIER** d∉ solteros, mayores de edad, colombiana, 2 profesión comerciante el primero У 3 la segundo, domiciliado el estudiante Ouito el primero en Colombia У ciudad de 5 ciudad. Los de paso por esta segundo el 6 comparecientes son hábiles en derecho. SEGUNDA: 7 CONSTITUCION. - Los comparecientes manifiestan 8 que es su voluntad, fundar mediante el presente 9 denominará compañía que se instrumento, la 10 AGENCIAMIENTO DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR 11 ADACOEX SOCIEDAD ANONIMA en consecuencia con 12 esta manifestación de voluntad, hecha libremente 13 y con pleno conocimiento de los efectos llamados 14 comparecientes fundan producir, los 15 constituyen esta Compañía mediante el presente 16 acto de constitución simultánea y declaran que 17 la manifestación de su voluntad vinculan 18 expresada a todas y cada una de las cláusulas de 19 La este contrato. TERCERA: ESTATUTOS. -20 Compañía que se constituye mediante la presente 21 las leyes escritura pública se regirá por 22 siguientes los estatutos. 23 ecuatorianas V NATURALEZA, ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-24 DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DENOMINACION, 25 DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DURACION, 26 DENOMINACION . -Y NATURALEZA PRIMERO: 27 AGENCIAMIENTO DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR

ADACOEX SOCIEDAD ANONIMA es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se designará simplemente como "la Compañía". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. - La Compañía tendrá domicilio principal en el Distrito 8 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, 9 República del Ecuador, pero podrá establecer 10 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él previa resolución de 11 la Junta General, adoptada con sujeción a la ley 12 y estos Estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO. - La 13 Compañía AGENCIAMIENTO DE ADUANAS Y COMERCIO 14 EXTERIOR ADACOEX SOCIEDAD ANONIMA tiene por 15 objeto: prestar los servicios de Agencia de 16 nivel nacional e internacional; 17 realizar todos los trámites de comercio exterior 18 19 a terceros; importar y exportar toda clase de mercaderías; realizar trámites aduaneros; dar 20 asesoramiento total para el comercio nacional e 21 22 internacional; ser consolidador desconsolidador de cargas aéreas, marítimas, 23 terrestres y fluviales; disponer del servicio de 24 Depósito o Patio Aduanero; proporcionar 25 servicio de Transporte de carga y mudanzas a 26 27 nivel nacional e internacional mediante compañías de transporte terrestre legalmente







27

28

Dra. Ximena Borja de Navas

NCTARIA - ABOGADA

0003 de Régimen y constituidas; asesorar en temas públicas y/0/ Aduanero а empresas Sistema 2 privadas, nacionales o extranjeras; realizar 3 cursos de capacitación profesional de cualquier 4 dentro o fuera del Ecuador, así como 5 índole ocuparse de la administración y comercialización 6 mismos; representar en calidad 7 los administradora a todo tipo de mandataria, 8 empresas nacionales o extranjeras; prestación de 9 transporte míxto (Carqa de 10 Pasajeros), a través de compañías de transporte 11 terrestre legalmente constituidas. Para 12 cumplimiento de su objeto social, la Compañía 13 podrá realizar todo tipo de actos, convenios o 14 contratos, sean estos civiles, mercantiles, 15 comerciales, laborales, de servicios, asesoría o 16 de cualquier otra naturaleza, no prohibidas por 17 ecuatorianas, así como celebrar leyes 18 asociación contratos de У cuentas en 19 participaciones, consorcio de actividades con 20 personas jurídicas o naturales, nacionales o 21 realización la extranjeras. Para una 22 actividad determinada, la compañía podrá 23 adquirir acciones, participaciones, o derechos 24 de compañías existentes, sean estas nacionales o 25 extranjeras o promover la constitución de nuevas 26 compañías, participando como parte el

contrato constitutivo, podrá

fusionarse

con

otras compañías o a su vez realizar una escisión para facilitar el manejo operativo de compañía con respecto al objeto social; Ejercer la representación de empresas nacionales extranjeras en líneas afines; todas las demás actividades permitidas por la Ley de Compañías y la Legislación Ecuatoriana. ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION. - El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse 9 desde la fecha de inscripción en el Registro 10 11 Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo la 12 compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos 13 que los accionistas, reunidos en Junta General 14 forma expresa y antes de su expiración 15 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo 16 previsto por estos Estatutos. - ARTICULO QUINTO: 17 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION. - La Junta 18 General de accionistas podrá acordar, en 19 forma prevista por la Ley, la disolución de la 20 antes de que fenezca el plazo 21 Compañía establecido en los presentes Estatutos. Para la 22 liquidación de la Compañía, por disolución 23 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo 24 con la Ley. - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. 25 SEXTO. CAPITAL AUTORIZADO Y ARTICULO 26 CAPITAL SOCIAL. - El capital autorizado de la 27 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS 28



1





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.600,00), y el

2 capital social suscrito de la compañía es

3 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

4 AMERICA (USD \$ 800,00), dividido en OCHENTA (80)

5 acciones de DIEZ DÓLARES (UDS \$10,00) cada una.

6 ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES: En todo lo

7 relativo a aumentos o disminuciones de capital

8 transferencia de participaciones, capitalización

9 y demás asuntos que hagan relación con el

10 capital social, se estará a lo dispuesto por la

11 Ley. - CAPITULO TERCERO DE LAS ACCIONES Y LOS

12 ACCIONISTAS. ARTICULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS

13 ACCIONES. - Las acciones serán nominativas,

14 ordinarias e indivisibles. ARTICULO NOVENO:

15 EXPEDICION DE TITULOS. - Las acciones constarán de

16 títulos numerados que serán autenticados con la

17 firma del Presidente y del Gerente General. Un

18 título de acción podrá comprender tantas acciones

19 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a

20 su elección. ARTICULO DECIMO. REFERENCIAS

21 LEGALES. - En cuanto a la pérdida, destrucción o

22 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás

23 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo

24 dispuesto por la Ley, al igual que en lo

25 relacionado con los derechos y obligaciones de

26 los accionistas. CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS

27 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO

28 PRIMERO. - La compañía será gobernada por la Junta

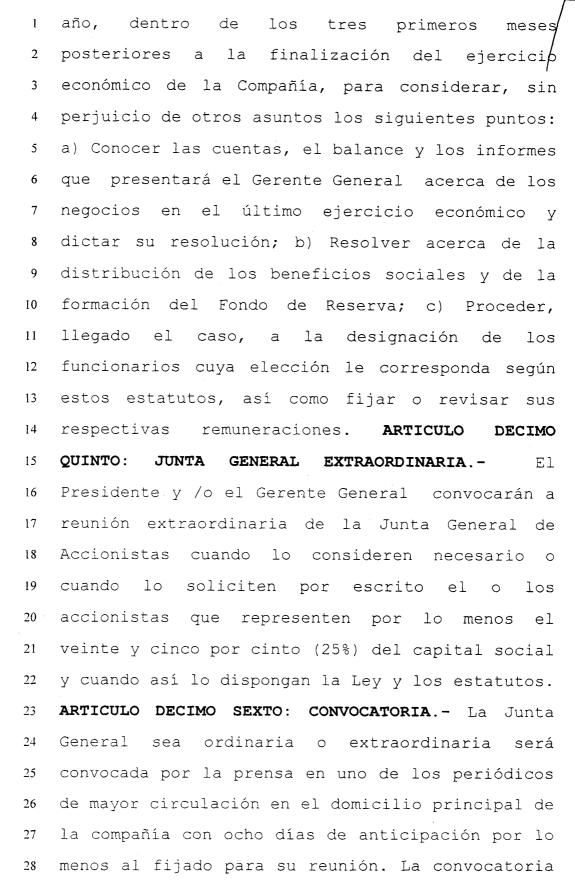
General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Gerente General y 2 GENERAL de la misma. JUNTA Presidente SEGUNDO: ARTICULO DECIMO ACCIONISTAS. COMPOSICION. - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes mandatarios reunidos con el quórum y 8 condiciones que la Ley, los Reglamentos que la 9 Superintendencia de Compañías emita У 10 Estatutos exigen. ARTICULO **DECIMO** 11 Y DEBERES. -Son TERCERO: ATRIBUCIONES 12 atribuciones y deberes de la Junta General: a) 13 y cumplir con facultades Eiercer las 14 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos 15 señalan como de su competencia privativa; b) 16 Interpretar en forma obligatoria para todos los 17 accionistas y órganos administradores las normas 18 consagradas en estos estatutos; c) Elegir 19 remover al Comisario Principal y Suplente y fijar 20 remover sus remuneraciones; d) Elegir y 21 Gerente General y al Presidente de la Compañía; 22 e) Aprobar los balances y el informe anual que 23 presente el Gerente General. ARTICULO DECIMO 24 CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA. - El Presidente 25 y/o el Gerente General de la compañía, 26 iniciativa propia o a pedido de los accionistas, 27 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al 28







Dra. Ximena Borja de Navas NOTARIA-ABOGADA



expresará el lugar, el día, fecha, hora y objeto reunión y serán nulas todas deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos la convocatoria. expresados en no ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM. - Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria Extraordinaria pueda válidamente 7 tesoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un 9 número de personas que representen por lo menos 10 la mitad más uno de las acciones suscritas y 11 pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en 12 la primera convocatoria, por falta de quórum, se 13 procederá a una segunda convocatoria, la que no 14 podrá demorar más de treinta días de la fecha 15 fijada para la reunión y se referirá a los mismos 16 puntos expresados en la primera convocatoria; la 17 Junta General se reunirá en segunda convocatoria 18 con el número de accionistas presentes y 19 expresará así en la convocatoria que se haga. 20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA.- Salvo 21 excepciones legales y estatutarias las decisiones 22 de la Junta General serán tomadas por la mitad 23 más uno del capital pagado representado en ella. 24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán 25 a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se 26 considerará negada. ARTICULO DECIMO NOVENO: 27 QUORUM MAYORIA ESPECIALES. - Para que la Junta 28



TRIGESIMA SEXTA





Dra. Ximena Borja de Navas NOTARIA-ABOGADA

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, 1

válidamente el aumento o disminución del capital 2

la transformación de la Compañía, la reactivación 3

de la compañía en proceso de liquidación, 4

5 convalidación y en general cualquier modificación

de los estatutos, habrá de concurrir a ella un 6

7 número de personas que representen por lo menos,

8 la mitad más uno de las acciones suscritas y

9 pagadas. Si no obtuviere se en

convocatoria el quórum establecido, se procederá 10

a una segunda convocatoria que no podrá demorarse 11

más de treinta días de la fecha fijada para la 12

primera reunión y cuyo objeto será el mismo que 13

se expresó en la primera convocatoria; en esta 14

segunda convocatoria, la Junta General 15

constituirse con la representación de la tercera 16

parte del capital pagado, particular 17

expresará en la convocatoria que se haga. 18

19 luego de la convocatoria tampoco se lograre

20 quórum requerido, procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más 21

de sesenta días de la fecha fijada para la 22

primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; 23

la Junta General así convocada se constituirá con 24

número de accionistas presentes, debiendo 25

expresarse este particular en la convocatoria que 26

27 haga. Para los casos previstos

artículo, las decisiones de la Junta General 28

serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: DERECHO A VOTO. - En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho al voto, las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: haber pagado. forma más de la de REPRESENTACION. -А representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se y quedará válidamente convocada entenderá constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la decisión de los cuales no se considere de asuntos ARTICULO VIGÉSIMO suficientemente informado. PRESIDENTE Y SECRETARIO. - Las Juntas TERCERO:

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28







7

Dra. Ximena Borja de Navas NOTARIA-ABOGADA

Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su defecto, por el accionista 2

3 o representante que en cada sesión se eligiere

4 para el efecto. El Gerente General de la Compañía

actuará como Secretario de la Junta General, y, 5

6 en su falta, se designará un Secretario Ad hoc.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑIA. - El Presidente de 8 la Compañía será

9 nombrado por la Junta General de Accionistas de

10 la Compañía y ejercerá sus funciones

11 de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. El Presidente puede o no ser 12

13 accionista de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-. 14

Son deberes y atribuciones del Presidente de la 15

Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta 16

General de Accionistas; b) Vigilar la 17 buena

marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente 18

General en caso de ausencia temporal o definitiva 19

de éste, hasta que la 20 Junta General

21 Accionistas designe el Gerente General titular de

la Compañía; d) Super- vigilar la gestión del 22

Gerente General y demás funcionarios de 23 la

24 Compañía; e) Firmar con el Gerente General las

obligaciones de la Compañía cuando el monto de 25

ellas lo exija; f) Cumplir con los demás deberes 26

ejercer las demás atribuciones 27 que

correspondan según 28 la Ley y los presentes

estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DEL GERENTE GENERAL. La administración y dirección de la . 2 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO. DESIGNACION.- El Gerente 7 General será elegido por la Junta de accionistas, integrada conforme lo ordena la Ley y durará en 8 el ejercicio de su cargo dos años. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL. -10 Corresponde al Gerente General de la Compañía la 11 representación de la misma, en juicio o fuera de 12 él. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: OTRAS ATRIBUCIONES 13 Y DEBERES. - El Gerente General de la Compañía 14 tiene los más amplios poderes de administración y 15 manejo de los negocios con sujeción a la Ley, los 16 presentes estatutos y las instrucciones 17 impartidas por la Junta General de Accionistas, y 18 por el Presidente. En particular, a más de la 19 representación legal que le corresponde, tendrá 20 los deberes y atribuciones que se mencionan a 21 continuación: Uno) Realizar todos los actos de 22 administración y gestión diaria de las 23 la Compañía orientadas actividades de la 24 objeto: 25 consecución de su Dos) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria 26 accionistas un informe relativo a la gestión 27 llevada a cabo en nombre de la Compañía 28







Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

presentar a la Junta un balance semestral

2 prueba, informándole sobre la marcha de l

3 negocios sociales, y el balance anual para su

4 aprobación conjuntamente con su Informe de

5 Labores Tres) Formular a la Junta General de

6 Accionistas las recomendaciones que considere

7 conveniente en cuanto a la distribución de

8 utilidades y la constitución de reservas. Cuatro)

9 Nombrar y remover el personal de la Compañía,

10 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y

11 atribuciones; Cinco) Designar apoderados

12 especiales de la Compañía, así como constituir

13 procuradores judiciales cuando considere

14 necesario o conveniente hacerlo. Seis) Dirigir y

15 super-vigilar la contabilidad y servicios de la

16 Compañía, así como velar por el mantenimiento y

17 conservación de los documentos de la Compañía.

18 Siete) Formular balances e inventarios al final

19 de cada ejercicio económico y facilitar al

20 comisario el estudio de la contabilidad. Ocho)

21 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier

22 otra naturaleza y designar a la o las personas

23 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra

24 orden de pago contra las referidas cuentas.

25 Nueve) Librar, aceptar, endosar, avalar letras

26 de cambio y cualesquiera otros efectos de

27 comercio. Diez) Cumplir y hacer cumplir las

28 decisiones de la Junta General de Accionistas.

```
Once) Firmar con el Presidente las obligaciones
   de la Compañía cuando el monto de ellas la exija.
   Doce) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
   deberes que reconocen e imponen la Ley y los
   estatutos presentes así como todas aquellas que
   sean inherentes a su función y necesarias para el
                           su cometido. CAPITULO
   cabal cumplimiento
                       de
   OUINTO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. ARTICULO
8
   TRIGESIMO: LOS COMISARIOS. - La Junta General de
   Accionistas nombrará un Comisario principal y
10
   otro suplente, los que durarán un año en el
11
                          funciones
                                     pudiendo
   ejercicio
               de
                    sus
12
   indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no
13
   se requiere ser accionista de la compañía. Los
14
              tendrán
                           todos
                                    los
                                           derechos,
   Comisarios
15
   obligaciones y responsabilidades determinados por
16
   la Ley y los presentes estatutos. CAPITULO SEXTO.
17
   DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y
18
   BENEFICIOS.
                  ARTICULO
                              TRIGESIMO
                                            PRIMERO:
19
   EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico de
20
   la Compañía se iniciará el primero de enero y
21
   terminará al treinta y uno de diciembre de cada
22
   año. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: APROBACION DE
23
   BALANCES. - No podrá ser aprobado ningún balance
24
   sin previo informe del Comisario, a disposición
25
   de quien se pondrá dicho balances, así como las
26
   cuentas y documentos correspondientes, por
27
   menos treinta días antes de la fecha en que se
28
```







Dra. Ximena Borja de Navaz

NOTARIA - ABOGADA

0009

ı reunirá la Junta General que los aprobará.

2 Balance General, estado de pérdidas y ganancias y

3 sus anexos, la memoria del Gerente General y el

4 Informe del Comisario, estarán a disposición de

5 los accionistas por lo menos con quince días de

6 anticipación a la fecha de reunión de la Junta

7 General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO

8 TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL. - La propuesta de

9 distribución de utilidades contendrá,

10 necesariamente, la destinación de un porcentaje,

11 no menor al diez por cinto (10%) de ellas, para

12 la formación de reserva legal, hasta que ésta

13 ascienda por lo menos, al cincuenta por ciento

14 (50%) del capital social. ARTICULO TRIGESIMO

15 CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y

16 DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - Una vez hecha las

17 deducciones a las que se refiere el artículo

18 precedente en estos estatutos, la Junta General

19 de Accionistas podrá decidir la formación de

20 reservas facultativas o especiales, pudiendo

21 destinar para el efecto, una parte o todas las

22 utilidades líquidas repartibles, a la formación

23 de reservas facultativas o especiales, para lo

24 cual será necesario el consentimiento unánime de

25 todos los accionistas presentes; en caso

26 contrario, del saldo repartible de los beneficios

27 líquidos anuales, por lo menos en cincuenta por

28 ciento (50%) será repartido entre los

accionistas, en proporción del capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimientos de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá 7 permitirse a las entidades y autoridades que 8 tengan la facultad para ello en virtud de 9 contratos o por disposición de la Ley, así como 10 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores 11 lo requieran sin perjuicio de lo que para fines 12 especiales establezca la Ley. ARTICULO TRIGESIMO 13 SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que 14 no haya expresa disposición estatuaria 15 aplicarán las normas contenidas en la Ley de 16 Compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes, 17 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura 18 pública de Constitución de la Compañía, las 19 mismas que se entenderán incorporadas a estos 20 estatutos. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA. 21 SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: Los accionistas 22 fundadores suscriben integramente el capital de 23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 24 AMERICA (USD\$.800,00) dividido en OCHENTA (80) 25 acciones nominativas y ordinarias de DIEZ DÓLARES 26 (USD\$.10,00) cada una de conformidad con el 27 siguiente detalle:-----28







Dra. Ximena Borja de Navay

NOTARIA - ABOGADA

\sim	. ~.		α
	1	4	0
_	J	•	v

			0010	PRIC
1	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
2	Luis Herbert Romero Carvajal	400	200	40
3	Diego Javier Eslava Romero	400	200	40
4	TOTAL	800	400	80
5	La inversión que	realiza el	señor Lui	s Herbert
6	Romero Carvajal es	s nacional y	y la que r	ealiza el
7	señor Diego Jav	ier Eslava	Romero	tiene el
8	carácter de in	nversión e	xtranjera	directa
9	subregional. QUI	NTA: FORMA	DE PAG	O Los
10	fundadores de la	Compañía p	agan, cada	a uno de
11	ellos la mitad d	el capital	suscrito,	mediante
12	aporte en nume	erario, se	gún apar	ece del
13	Certificado de Dep	ósito efectu	ado en la	Cuenta de
14	Integración de Ca	pital de l	a Compañía	. SEXTA:
15	DECLARACIONES F	INALES	Expresamen	te los
16	fundadores de la C	ompañía deci	laran y ac	uerdan lo
17	siguiente: a) Que	se encuentra	an conforme	es con el
18	texto de los Estat	utos que reg	girán a la	Compañía
19	y que aparecen tran			
20	del presente cont			
21	elaborados, discut			
22	por los accionist			
23	Rosalba Pajaro Que			
24	Compañía realice			
25	Compañías y demás			
26	aquellos trámites			
27	establecimiento]			
28	inscripción de la m			

correspondiente. A este fin, la presente escritura pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán, de documento suficiente y habilitante; c) Autorizar al accionista Luis Herbert Romero Carvajal para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía la que tendrá por objeto necesariamente, designación de los funcionarios nombramientos corresponden de conformidad con los la Junta General, У а Estatutos, a ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la doctora Rosalba Pajaro Quesada en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos HASTA AOUÍ LA MINUTA copiada públicos". textualmente. Los comparecientes ratifican minuta inserta la misma que se encuentra firmada por la doctora Rosalba Pajaro Quesada, Abogado matrícula profesional número dos mil seiscientos veinte y cuatro del Colegio Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de escritura pública se observaron preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mí

1

2

đ 3

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28







Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA 0011 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo contenido, firmando para constancia junt ϕ connigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy 3 fe. 5 6 7 C.I. No. 171321137-1 9 10 11 12 DIEGO JAVIER ESLAVA ROMERO 13 PASAPORTE. No. 45 495660 =

14

15

16

La Notania:

(firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-La Notaria, SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES 18

20

19

21

22

23

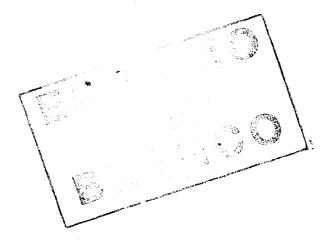
24

25

26

27

28



LUIS HERBERT ROMERO CARVAJAL BOGOTA-COLOMBIA

28 JUNIO DE 1980 EXT. 19 12547 41487 QUITO PCHA 1992 EXT.



COLOMBIANA

SUPERIOR

V2343 V2242

ESTUDIANTE

LUIS HERBERT ROMERO MARIA CARVAJAL

QUITO-16-7-2004



ESLAVA ROMERO NOMBRES / GIVEN NAMES

26 SEP 1974 GIRARDOT CUNDINAMARCA SEXO SEX LUGARY FECHA DE EXPEDICIONI PLACE AND DATE OF ISSUE

BOGOTA CALLE 100 12 MAY 2005

12 MAY 2015

N

PASAPORTES CALLE 100 KATIA M. GALLEGOS MEJIA FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO ? DATE AND PLACE OF BIRTH

DIEGO JAVIER

PASAPORTE PASSPORT

APELLIDOS : SURNAME

TIPO/TYPE

COD. PAIS I CODE COUNTRY

REPUBLICA DE COLOMBIA PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o dete-

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de resi-

En caso de accidente o perdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

Dirección / Address:

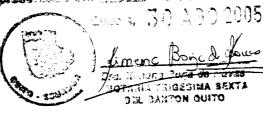
País / Country.

Tel:

Indice derecho Index Finger

Rh:

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA .- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia fun antocede està conforms









REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7054902

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: PAJARO QUESADA ROSALBA

Fecha de Reservación: 09/06/2005 14:08:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7053985 AGENCIAMIENTO DE ADUANAS ADUAGEN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIAMIENTO DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR ADACOEX S.A. Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ing. Amparo Fernandez de Moreno Delegada del Secretario General



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

25 DE AGOSTO DE 2005

Mediante comprobante No.

546866626 , et (la) Sr.

ROMERO CARVAJAL LUIS

HERBERT Y ESLAVA ROMERO DIEGO JAVIER

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

AGENCIAMIENTO DE ADUANAS Y COMER

CIO EXTERIOR ADACOEX S.A.

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

ROMERO CARVAJAL LUIS HERBERT	US.\$.	200.00
FSI AVA ROMERO DIEGO JAVIER	US.\$.	200.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXXXX
144444444444444444444444444444444444444		

TOTAL US.\$.

400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA **AGENCIA**

AUT.011







Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
confiero esta COPIA CERTIFICADA, de la Escritura
Pública de Constitución de la Compañía Agenciamiento
de Aduanas y Comercio Exterior Adacoex S.A., otorgada
por los señores LUIS HERBERT ROMERO CARVAJAL Y DIEGO
JAVIER ESLAVA ROMERO, debidamente firmada y sellada
en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Cuito - Ecuador A

bra. Ximena Botia de Navas NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO









Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

I	RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
2	Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista
3	Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el
4	artículo segundo literal a) de la Resolución No.
5	05.Q.IJ. 3669 del 07 de Septiembre de 2005, tomé nota
6	al margen de la matriz de la Escritura Pública de
7	Constitución de la Compañía AGENCIAMIENTO DE ADUANAS
8	Y COMERCIO EXTERIOR ADACOEX S. A., otorgada ante mi
9	Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta
10	del Cantón Quito, el 30 de Agosto del 2005, del
11	contenido de la antedicha resolución, mediante la
12	cual se aprueba la antes referida escritura pública y
13	siento la presente razón. Quito a, doce (12) de
14	Septiembre del año dos mil cinco

Dra. Ximena Boria de Navas NOTABIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

MERC

QUITO

20



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Sr. ESPECIALISTA JURIDICO de 07 de septiembre del año 2.005, bajo el número 2388 del Registro Mercantil, Tomo 136.-Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "AGENCIAMIENTO DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR ADACOEX S.A.", otorgada el treinta de agosto del año 2.005, ante la Notaria TRIGÉSIMO SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033987. Quito, a quince de septiembre del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dr.HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

24053

Quito, 23 SEP2005

Señores BANCO DEL PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIAMIENTO DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR ADACOEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala ESPECIALISTA JURIDICO